

EXPANSIÓN Y CONTRACCIÓN: LA TRAYECTORIA DEL DERECHO ELECTORAL CHILENO (1833-2023)

[Expansion and Contraction: the Trajectory of Chilean Electoral Law (1833-2023)]

Pablo MARSHALL* 

RESUMEN

Este trabajo investiga la evolución del derecho electoral en Chile y su impacto en la consolidación de la democracia. A través del análisis de tres períodos históricos, vinculados a las constituciones de 1833, 1925 y 1980, se examina la inclusión y exclusión de diferentes identidades en el electorado, el funcionamiento del sistema de administración electoral y la consolidación del sistema de partidos. El trabajo sostiene que el desarrollo del derecho electoral chileno ha sido oscilante, atravesando etapas de expansión y contracción en su capacidad para permitir la participación política. Se argumenta que esta evolución no ha sido ni incremental ni progresiva, y se refuta la idea generalizada de un desarrollo siempre

ABSTRACT

This paper investigates the evolution of electoral law in Chile and its impact on the consolidation of democracy. Through the analysis of three historical periods linked to the constitutions of 1833, 1925, and 1980, it examines the inclusion and exclusion of different identities in the electorate, the functioning of the electoral administration system, and the consolidation of the party system. The paper argues that the development of Chilean electoral law has been oscillatory, going through stages of expansion and contraction in its capacity to allow political participation. It is argued that this evolution has not been either incremental or progressive, and the widespread idea of a continuous democratizing develop-

ENVIADO el 29 de abril 2023 y ACEPTADO el 20 de noviembre de 2024

* Profesor Asistente, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile. Dirección postal: Campus Isla Teja s/n, Valdivia. Dirección electrónica: pmarshall@uach.cl  <https://orcid.org/0000-0001-8347-4620>. Agradezco la asistencia de investigación de Tomás Benítez. Una versión previa de este trabajo fue presentada en el workshop Diversidad y Derecho organizado en el instituto Max-Planck de Historia del Derecho en Frankfurt, Alemania.

democratizador. El estudio contribuye a la comprensión de la transformación social y política en Chile, destacando la importancia de las reformas electorales en la evolución de la democracia.

PALABRAS CLAVE

Administración electoral – democracia política – derecho electoral – padrón electoral – sistema de partidos.

ment is refuted. The study contributes to the understanding of social and political transformation in Chile, highlighting the importance of electoral reforms in the evolution of democracy.

KEY WORDS

Electoral administration – electoral law – electoral roll– party system – political democracy.

INTRODUCCIÓN**

El derecho electoral no es sólo un marco normativo que rige las disputas políticas por el acceso al poder (es decir, las reglas del juego de la política). Es también un campo específico de lucha política. Es una competencia con una gran recompensa, porque el derecho electoral determina quién puede votar, cómo y cuándo votar, quién supervisa las elecciones, qué actividades están permitidas o prohibidas antes, durante y después de votar, por quién se puede votar y cómo se votan los candidatos, así como también cómo se determinan los ganadores y los perdedores. Todas estas preguntas tienen, por supuesto, más de una respuesta, que pueden favorecer o perjudicar a diferentes actores políticos. La pregunta sobre cómo debe diseñarse el derecho electoral es, por lo tanto, una pregunta que no puede plantearse ni responderse ignorando las dos dimensiones políticas del derecho electoral: la lucha política para ganar elecciones reguladas por el derecho electoral y la lucha política dirigida a determinar el contenido del derecho electoral.

La evolución del derecho electoral durante los últimos 200 años es parte importante de la descripción del surgimiento y consolidación de los régimenes democráticos representativos en Europa y América. Las leyes electorales de diferentes épocas y países sirven como registro de la evolución de nuestras instituciones y prácticas democráticas, aunque debe considerarse el contexto particular en que estas surgieron, especialmente en el siglo XIX, cuando los estados nacionales recién se estaban conformando. En el análisis de dicha evolución se han utilizado algunos indicadores como prueba del carácter relativamente democrático de un régimen político, por ejemplo, (1) la responsabilidad política de los gobiernos; (2) la competencia por el poder determinada por la celebración de elecciones periódicas; y (3) la inclusión de la participación popular, es decir, abrir la participación a una parte significativa de la población entre los votantes elegibles o participantes. Si bien el derecho electoral es importante en todos estos aspectos, este trabajo se enfoca en el último de estos indicadores democráticos, a través de un estudio de caso de Chile.

** Abreviaturas: Ley: L; Constitución Política: Cpol; Decreto Le: DL; Decreto con Fuerza de Ley: DFL; Decreto: D.

La idea general que aquí se sostiene es que la evolución del derecho electoral en Chile no ha sido incremental ni progresiva. Aclaremos brevemente este punto: este artículo parte del supuesto de que los procesos de transformación social y política son producto del conflicto y la oposición entre ciertos intereses, ideas, programas o concepciones del mundo que se encarnan en las fuerzas políticas. A veces estos conflictos se resuelven a favor de una de las partes, otras veces a través de compromisos de convivencia. A veces estos conflictos quedan atrás; otras veces permanecen apegados a nuestras prácticas e instituciones por mucho tiempo. Una de las consecuencias de esta comprensión de la transformación social y política es la necesidad de aceptar que los cambios no siempre van en una sola dirección, sino que, por el contrario, los avances suelen ir seguidos de retrocesos y, a veces, de movimientos pendulares o incluso circulares. La idea propuesta en este trabajo, entonces, es que el derecho electoral chileno ha tenido un desarrollo histórico oscilante al regular la participación en las elecciones, similar a lo que ha ocurrido, por ejemplo, en Estados Unidos¹. Se busca refutar una idea generalizada del desarrollo siempre progresivo y la interpretación apresurada de las reformas electorales en clave democratizadora; el derecho electoral atraviesa períodos de expansión y períodos de contracción en su capacidad para permitir la participación política.

El desarrollo de las instituciones políticas chilenas a menudo se ha descrito como una transición histórica de un gobierno oligárquico y autoritario a una democracia electoral estructurada sobre una base participativa, inclusiva e igualitaria². Mirando hacia atrás a 1973, año en que se inició la dictadura más larga de la historia política de Chile, se puede vincular la tradición institucional sobre las elecciones con una creciente confianza en las instituciones electorales como mecanismos legítimos de articulación del poder político. Esto no quiere decir que la trayectoria democrática de Chile coincida con esta idea en términos generales. Sin embargo, el tránsito de una etapa a otra ha estado marcado por períodos de inclusión acelerada, otros de relativa estabilidad y otros de franca regresión de los mecanismos participativos del derecho electoral.

Este trabajo divide el análisis histórico en tres secciones que abordan diferentes períodos para observar mejor la paulatina consolidación de la democracia en Chile a través del funcionamiento oscilante del derecho electoral. Coincidén con la duración de las tres constituciones chilenas vigentes: (1) la Constitución de 1833, cuyo análisis incluye una transformación política crucial iniciada en 1874 que luego se consolidó después de la guerra civil de 1891 dando paso a la llamada “república parlamentaria”; (2) la Constitución de 1925, interrumpida por el golpe

¹ KEYSSAR, Alexander, *El Derecho al Voto: La Controversia Histórica de la Democracia en los Estados Unidos* (Nueva York: Libros Básicos, 2000).

² VALENZUELA, Samuel, *Democratización vía reforma: la expansión del sufragio en Chile* (Buenos Aires: Ediciones del IDES, 1985) 1-15; HEISE, Julio, *Historia de Chile, El periodo parlamentario, 1861-1925, Historia del poder electoral*, II (Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 1982); POSADA, Eduardo, “Las prácticas electorales en Chile, 1810 – 1970”, en JAÉSIC, Iván – OSSA, Juan Luis (Editores), *Historia política de Chile, 1810 – 2010*, I (Santiago, FCE, 2017) 179-210.

de Estado de 1973 y el inicio de la dictadura militar; y (3) la Constitución de 1980, que se encuentra probablemente en sus últimos años de vigencia.

Cada sección se basa en tres temas que pueden utilizarse para describir el estado del derecho electoral en cada período: (1) la composición del electorado y la inclusión/exclusión de ciertas identidades; (2) el funcionamiento del sistema de administración electoral, especialmente en relación con su capacidad para controlar el fraude y la manipulación; y (3) la tendencia a la subordinación del gobierno al poder electoral a través de la consolidación de un sistema de partidos que permita cada vez más representar la diversidad de la sociedad. En la selección de estos temas, por un lado, se aleja de las variables habitualmente utilizadas por los estudios comparados sobre democratización³ y se enfoca en cuestiones relacionadas con el derecho electoral y no con procesos políticos más complejos. Por otro lado, hay una ampliación del análisis realizado en estudios que suelen centrarse en la expansión formal del sufragio, por lo que estudia el derecho electoral de forma más global. Al hacerlo, se pretende capturar algunos falsos avances que se han atribuido a ciertas reformas electorales y enfatizar la importancia de otras reformas que quizás han sido injustamente desatendidas.

Al análisis de los tres tramos históricos le sigue un epílogo que reflexiona sobre los procesos constituyentes recientes, que muestran una ruptura con la trayectoria histórica del derecho electoral, marcada por la inclusión de la diversidad política y social a través del reconocimiento de la igualdad política y desarrolla un avance hacia un esquema de reconocimiento de la diversidad en función de la diferencia de identidades culturales y sexuales.

I. CONSTITUCIÓN DE 1833 (1833-1925)

El período de 1833 a 1925 está marcado por el centralismo y el autoritarismo, impuestos por la Constitución de 1833 como reacción al intento previo de establecer una república liberal bajo la Constitución de 1828⁴. Esta disputa se produjo después de un período de desorientación institucional que siguió a la independencia del poder colonial. La Constitución de 1833 establecía un sufragio selectivo basado en la renta y la riqueza. Sin embargo, esto tuvo poca importancia en la práctica, dado que el gobierno central intervino fuertemente en la administración electoral. En general, en la primera fase, este período puede describirse como uno de subordinación de la vida social y política -incluyendo todas las facciones de la oligarquía- a un gobierno fuerte encabezado por la figura del Presidente de la República⁵. Esto dio paso gradualmente a lo que más tarde

³ POSADA, Eduardo, *Elections before Democracy: The History of Elections in Europe and Latin America* (Londres: Palgrave Macmillan, 1996).

⁴ HEISE, cit. (n. 2) 12-18; VALENZUELA, Samuel, "From town assemblies to representative democracy: The building of electoral institutions in nineteenth-century Chile". Working Paper #389, *The Kellogg Institute for International Studies* (2012) 43-54.

⁵ HEISE, cit. (n. 2), esp., primera parte; VALENZUELA, *Democratización*, cit. (n. 2) 51-61; POSADA, Eduardo, "Electoral juggling: a comparative history of the corruption of suffrage", *Latin America en Journal of Latin American Studies*, 32 (2000) 629-642.

se denominó *la república parlamentaria*⁶, ya que el centro del poder político se trasladó al Congreso Nacional.

1. Padrón Electoral

Durante la primera parte de este período, el sufragio estaba determinado por la riqueza y los ingresos, por lo que teóricamente limitaba la participación electoral a los hombres mayores de 21 años (o 25 si eran solteros) que poseían propiedades. Además de la edad, el género y la riqueza, la Constitución consagró una serie de exclusiones electorales de diversa índole: estaban excluidos los dementes, los empleados domésticos, los deudores fiscales, los fallidos, los condenados a penas afflictivas, el clero, el ejército y los jornaleros⁷. Recién en 1842 se incluyó en la ley el requisito de saber leer y escribir, retraso que se explica por el bajo nivel de alfabetización de la población nacional⁸. De hecho, la naturaleza selectiva de la Padrón no tuvo el efecto esperado. Como se verá, esto se debió a una administración electoral que no aplicó estrictamente estas exclusiones para favorecer las listas electorales patrocinadas por el gobierno⁹.

Sin duda, el hito electoral más crucial de este período fue la reforma electoral de 1874¹⁰. Marcó el inicio de una ruptura con la Constitución centralista y autoritaria de 1833 y la transición hacia una democracia electoral. La reforma electoral de 1874 cambió el alcance del sufragio, extendiendo el derecho al sufragio a todos los hombres que supieran leer y escribir, mediante la presunción de que dichos sujetos reunían los requisitos de riqueza e ingresos establecidos por el artículo 8 de la Constitución.

La reforma de 1874 ha sido vista, en la medida en que elimina un requisito de sufragio ligado a la clase social, como una reforma progresista que pretende incluir clases previamente excluidas¹¹. La explicación estándar es que los partidos que representaban a las clases emergentes presionaron para extender el sufragio en un esfuerzo por llevar al país por el camino de la democracia¹². Sin embargo, en un célebre ensayo en el que estudia en profundidad la reforma de 1874, Samuel Valenzuela ha mostrado que la reforma fue motivada por otras fuerzas y su impacto demuestra las limitaciones de la tesis progresista¹³. Primero, la composición del electorado ya incluía una mayoría de votantes de las clases media y baja, especialmente empleados públicos, policías, militares y miembros de la guardia civil¹⁴ y, segundo, aunque el número de votantes se duplicó después de la reforma

⁶ Vid. HEISE, Julio, *Historia de Chile, El periodo parlamentario, 1861-1925*, I (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1974).

⁷ CPol. 1833, arts. 8-11; D. s/nº, 02 de diciembre de 1833, art. 16.

⁸ L. s/nº., 12 de noviembre de 1842, art. adicional.

⁹ VALENZUELA, Samuel, "Hacia la formación de instituciones democráticas: prácticas electorales en Chile durante el siglo XIX", *Estudios Públicos*, 66 (1997) 220-233.

¹⁰ VALENZUELA, *Democratización*, cit. (n. 2) 17.

¹¹ VALENZUELA, *Hacia la formación*, cit. (n. 9) 216-221.

¹² VALENZUELA, *Hacia la formación*, cit. (n. 9) 216-221.

¹³ VALENZUELA, *Democratización*, cit. (n. 2) 15-19.

¹⁴ Vid. también VALENZUELA, Samuel, *Hacia la formación*, cit. (n. 19) 216-221; SÁBATO, Hilda, *Repúblicas del Nuevo Mundo. El experimento político latinoamericano del siglo XIX* (Buenos

(ver Tabla 1), todavía no superó el 4-7% de la población durante los siguientes 50 años. Una nueva explicación puede rastrearse, al menos parcialmente, en las motivaciones originales de la reforma, que tuvo como principales impulsores y autores a los miembros del Partido Conservador. Asociado a los intereses de los grandes terratenientes, el Partido Conservador se vio frustrado con el monopolio de manipulación del proceso electoral que ejercía el ejecutivo. El ejecutivo evadió los requisitos de sufragio en función de sus propios intereses, otorgando sufragio a los militares y funcionarios públicos que podrían haber sido excluidos por la ley, mientras hacía cumplir los requisitos de sufragio para las masas de campesinos que trabajaban para los grandes terratenientes. Las juntas electorales locales ignoraron los requisitos, sin embargo, siempre que los terratenientes organizaran a sus trabajadores para votar por el candidato oficial. Aun así, si tenían la intención de votar por la oposición, fueron descalificados. Por lo tanto, la táctica de los conservadores en 1874 fue impulsar la eliminación del requisito censitario del sufragio para aumentar el grupo de votantes potenciales, que luego podrían movilizarse más fácilmente contra el candidato ejecutivo. Tal fue el origen paradójico de un creciente sufragio que condujo a la formación de nuevos partidos políticos que se vieron obligados tanto a persuadir como a sobornar a los nuevos votantes en la lucha por los votos. Desde la perspectiva de Valenzuela, la reforma de 1874 solo puede leerse como una inclusión formal de nuevas clases al sufragio, pero su impacto fue empoderar a una élite de terratenientes conservadores que comenzaban a ser desplazados por una clase política emergente de burócratas y funcionarios.

Si bien la reforma tuvo efectos inclusivos y democratizadores, especialmente a largo plazo, sus motivaciones fueron principalmente anticentralistas. Estaban motivados por la competencia entre los partidos emergentes y, en particular, la competencia entre los partidos que estaban en el gobierno y los de la oposición. Esta primera reforma significativa del régimen electoral chileno contribuyó al surgimiento de partidos políticos con agendas diversas y competencia electoral entre ellos. Sin embargo, no fue una reforma que permitió la inclusión de sectores de clase media y baja antes excluidos, como puede pensarse a primera vista. La diversidad de intereses inyectados en el sistema político por la reforma seguía siendo una diversidad dentro de la élite. Así, la composición de clase del sufragio antes y después de la reforma de 1874 no cambió de manera decisiva.

2. Administración electoral

Durante el primer período de la Constitución de 1833, el sufragio tenía un valor bastante simbólico ya que la constante intervención del poder ejecutivo en las elecciones aseguraba el triunfo de la lista oficial. En la práctica, las autoridades locales designadas por el gobierno central autorizaron el registro de los votantes que no cumplieron con los requisitos cuando mostraron compromiso con la lista oficial. Era fácil controlar y manipular las elecciones sin un padrón electoral permanente y papeletas múltiples y una administración electoral partidista. No hubo necesidad de manipular los resultados porque el foco estaba en permitir

solamente a los votantes que votaron por los candidatos oficiales¹⁵. A pesar de esto, las elecciones presidenciales y parlamentarias se llevaron a cabo regularmente y sin interrupción.

La oposición trató de limitar la intervención del ejecutivo en las elecciones. Además de extender el sufragio, la reforma de 1874 limitó la intervención electoral a través de un nuevo sistema de registro. Esto, sin embargo, no acabó con el fraude electoral; solo condujo a nuevos perpetradores. El fraude comenzó a ser ejercido por los partidos políticos, que comenzaron a competir, especialmente a través de la compra masiva de votos. Según Posada Carbó, habría que gastar una fortuna para realizar una campaña electoral¹⁶. Sin embargo, el fraude fue tan generalizado y extendido a todos los partidos que es dudoso que su influencia pudiera cambiar el curso de las elecciones¹⁷. El comienzo del siglo XX fue testigo de nuevos esfuerzos, generalmente infructuosos, para limitar el fraude aumentando los niveles de transparencia electoral, por ejemplo, eliminando la administración electoral de los municipios y entregándola a una naciente burocracia local¹⁸. Asimismo, se renovaron todos los registros y se dispuso que se renovaran cada nueve años. Si bien esto evitó otros tipos de fraude, el soborno y el miedo fueron las formas más significativas de influir en los votantes dispuestos a vender su voto, lo que finalmente solo fue impedido por la reforma electoral de 1958¹⁹.

3. Sistema de partidos

En la primera parte de este período, un ritual electoral controlado por el ejecutivo indicaba la falta de una oposición política organizada. La preponderancia del poder ejecutivo sobre el Congreso y la ausencia de una oposición parlamentaria efectiva se explica, por un lado, por la falta de articulación de los intereses de las clases medias y bajas y, por el otro, por la ausencia de clivajes políticos relevantes. Paradójicamente, esto no impidió la existencia de la competencia electoral, que en muchos casos dio la victoria a candidatos de la oposición, apoyados por los círculos de poder locales²⁰. La inclusión en la lista oficial no se debió a consideraciones partidistas, lo que demuestra el débil papel que jugaron los partidos Conservador y Liberal de la época, sino a alianzas personales²¹.

El reemplazo de una estructura política simplificada basada únicamente en la distinción entre gobierno y oposición (y en última instancia las coaliciones que

¹⁵ VALENZUELA, *Hacia la formación*, cit. (n. 9) 234-241.

¹⁶ POSADA, *Las prácticas*, cit. (n. 2) 200 y ss.

¹⁷ VALENZUELA, Samuel, “El derecho electoral de 1890 y la democratización del régimen político chileno”, *Estudios Públicos*, 71 (1998) 289.

¹⁸ Ver L. n.º 2.883; ver también PONCE DE LEÓN, Macarena, “Estado y elecciones. La construcción electoral del poder en Chile, siglos XIX y XX”, en JAKSIC, Iván – RENGIFO, Francisca, (Editores), *Historia política de Chile, 1810 – 2010*, II (Santiago: FCE, 2017) 243-270.

¹⁹ GAMBOA, Ricardo, “Reformando reglas electorales: La cédula única y los pactos electorales en Chile (1958 – 1962)”, *Revista de Ciencia Política* (Santiago) 31, 2 (2011) 171; ver también BENÍTEZ, Tomás, “El voto secreto en Chile: regímenes de publicidad y privacidad electoral, 1872-1958”, *REHJ* 43 (2021) 493-517.

²⁰ VALENZUELA, *Hacia la formación*, cit. (n. 9) 234-241.

²¹ VALENZUELA, *Hacia la formación*, cit. (n. 9) 234-241.

determinaban la composición ministerial) dio paso, hacia fines de siglo, a una agenda más amplia que permitió la diferenciación de agendas partidistas²². Primero fue la distinción entre liberales y conservadores, que se centró en el vínculo entre Iglesia y Estado²³. Le siguió el surgimiento del Partido Radical en 1863 como actor principal y, finalmente, la formación del Partido Demócrata en 1887, el primer partido que se preocupó por la participación de la clase obrera²⁴. Les siguió el Partido Socialista de los Trabajadores en 1914, que luego se convirtió en el Partido Comunista en 1922²⁵. Aquí, la autoridad del Presidente disminuyó considerablemente, y el eje de la política nacional pasó del ejecutivo a un legislativo en el que se escenificaban los conflictos de una estructura política aún oligárquica²⁶. El sistema de partidos se desarrolló y centró sus esfuerzos en movilizar votantes en lugar de posicionar a sus candidatos en las listas favorecidas por el ejecutivo, fortaleciendo sus redes nacionales y otorgando un papel más crítico a los líderes locales²⁷. Estos mismos cambios posibilitaron la vinculación de los partidos con los movimientos sindicales, posibilitando la formación de partidos que reflejaban las luchas de clases²⁸.

La transformación más significativa de este período fue la formación de un sistema político que reconocía el pluralismo político, dejando atrás una cierta intención de unidad y homogeneidad política. Si bien el reconocimiento de la igualdad se limitó a las élites políticas, a la incorporación de la diversidad territorial y religiosa siguió luego la representación de los intereses de clase.

II. CONSTITUCIÓN DE 1925 (1925-1973)

El segundo período de análisis sigue a la aprobación de la Constitución de 1925. Si bien la nueva constitución no implementó ninguna reforma fundamental en materia de ciudadanía, permitió el desarrollo y profundización de la democracia electoral que estaba surgiendo en el período anterior²⁹. Se lograron avances significativos en la expansión del sufragio, la mejora y profesionalización de la administración electoral y la formación de un sistema de partidos pluralista y representativo que hizo posible la programación electoral de las agendas de gobierno.

²² JAKSIC, Iván–SERRANO, Sol, “El gobierno y las libertades. La ruta del liberalismo chileno en el siglo XIX”, *Estudios Públicos*, 118 (2012) 80 y ss.

²³ JAKSIC – SERRANO, cit. (n. 22) 80 y ss.

²⁴ CID, Gabriel, “Emancipación social, igualdad y discurso antioligárquico: Malaquías Concha y su visión de la democracia en Chile”, *Revista de Humanidades*, 44 (2021) 241-263.

²⁵ CORREA, Sofía – FIGUEROA, Consuelo – JOCELYN-HOLT, Alfredo – ROLLE, Claudio – VÍCUNA, Manuel, *Historia del siglo XX chileno: balance paradojal* (Santiago de Chile: Sudamericana, 2001).

²⁶ HEISE, cit. (n. 2) 90-112.

²⁷ HEISE, cit. (n. 2) 242-275.

²⁸ VALENZUELA, Samuel, “Orígenes y transformaciones del sistema de partidos en Chile”, *Estudios Públicos*, 58, 2 (1995) 22 y ss.

²⁹ PONCE DE LEÓN, cit. (n. 18) 260-265.

1. Padrón Electoral

Si bien extendió el derecho al voto a grupos previamente excluidos –como el servicio doméstico–, la Constitución de 1925 mantuvo un sistema restringido de ciudadanía. La inclusión más importante en este período es la de las mujeres, primero en las elecciones locales de 1935³⁰ y luego en las elecciones parlamentarias y presidenciales de 1949³¹. Esto fue precedido por un proceso social en el que las mujeres exigieron la inclusión electoral. Aunque la Constitución no decía nada, la legislación electoral fue cuidadosa en señalar que la ciudadanía estaba limitada sólo a los hombres. El hasta entonces vigente ‘registro de hombres’ no fue más que una respuesta legal a la iniciativa de un grupo de mujeres que en 1875 se acercaron al padrón electoral para inscribirse como votantes³². Desde su perspectiva, la expresión *chilenos* utilizada por la Constitución de 1833 también incluía a las mujeres. Algunas autoridades locales aceptaron el registro, pero el gobierno central ordenó que se rechazara el registro de mujeres³³. A la negativa siguió una reforma de las leyes electorales que, desde 1884, sólo permitía el registro de chilenos *varones*³⁴. Estas reformas, sin embargo, también fueron seguidas por un aumento en las demandas por la inclusión política de las mujeres³⁵. La movilización social de las mujeres obligó a los políticos varones a atender estas demandas. La concreción (jurídica) de estas demandas, dirigidas especialmente a esclarecer el alcance de un derecho constitucional ya consagrado en la Constitución de 1925, demuestra el contexto político y social en el que se desarrollaba el movimiento a favor del sufragio femenino³⁶. La inclusión de mujeres condujo a un crecimiento considerable del electorado (ver Tabla 1).

Tras la inclusión de las mujeres, los residentes extranjeros también fueron incluidos en el sufragio en 1949. Podían votar después de cinco años de residencia, pero solo en las elecciones locales³⁷. Solo bajo la Constitución de 1980 podían votar en el resto de las elecciones³⁸. Junto a los extranjeros también se incluyeron clérigos regulares. Además, el sufragio de los ciegos fue aprobado en 1969³⁹. La reforma de 1972 incluyó la reducción de la edad para votar de 21 a 18 años y la eliminación del requisito de leer y escribir, extendiendo así el derecho al voto a los

³⁰ L. n.º 5.537.

³¹ L. n.º 9.292.

³² STABILI, María Rosaria, “El sexo de la ciudadanía: las mujeres y el sufragio en el Chile liberal (1875 – 1917)”, en POTTHAST, Barbara – SCARZANELLA, Eugenia (editores), *Mujeres y naciones en América Latina. Problemas de inclusión y exclusión* (Madrid: Iberoamericana, 2001) 135–59.

³³ STABILI, cit. (n. 32) 134–159

³⁴ STABILI, cit. (n. 32) 134–159.

³⁵ STABILI, cit. (n. 3) 247–263

³⁶ MAZA, Erika, “Catolicismo, anticlericalismo y la extensión del sufragio a la mujer en Chile”, *Estudios Públicos* 58 (1995) 319–356; Maza, Erika, “Liberales, radicales y la ciudadanía de la mujer en Chile (1872 – 1930)”, *Estudios Públicos*, 69 (1997) 319–356; LÓPEZ, Miguel–GAMBOA, Ricardo, “Sufragio femenino en Chile: origen, brecha de género y estabilidad”, 1935 – 2009, *Revista de Estudios Sociales*, 53 (2015) 124–137.

³⁷ L. n.º 9.292, art. 1, nº15.

³⁸ L. n.º 18.700, art. 60.

³⁹ L. n.º 17.202; D. n.º 1.667, 11 de diciembre de 1969.

jóvenes y analfabetos⁴⁰. Esta reforma, se ha dicho, reflejó el particular momento político del país que se caracterizó por una masiva y activa participación juvenil, por un lado, y una amplia asociatividad de los sectores populares (a través de juntas de vecinos, centros de padres, y otros), por el otro⁴¹. Así, tales reformas obligaron a los partidos políticos a incorporar lemas o figuras distintivas en la papeleta de votación⁴².

En cuanto a la constitución del sufragio, entonces, se puede decir que las prácticas constitucionales desarrolladas entre 1925 y 1973 exhiben una inclusión política sostenida. La incorporación de la mujer, la reducción de la edad para votar a 18 años y la eliminación de otras barreras, como el requisito de saber leer y escribir, repercutieron en el padrón electoral, que durante ese período aumentó en un 1,390%, como se muestra en la Tabla 1.

Cuadro 1. Participación electoral en las elecciones chilenas (1837 – 1973)

Año	Población (millones)	Padrón	% población	Votantes
1837	1	10,000	1%	
1870	–	43,000	2%	30,000
Eliminación de los requisitos de riqueza/ingresos (1874)				
1876	2	106,194		80.000
1914	–	184.000	5–7%	
1925	4	300.000		260.000
Sufragio femenino (1949)				
1952	6	1,005,000*	17,5%	957,102
1958	7	1,500,000*	21,5%	1,250,000
Papeleta oficial / reinscripción del Partido Comunista (1958)				
1964	8.5	3,000,000*	35%	2.512.000
1970	9.5	3.420.000*	36%	2,923,000
Reducción de la edad para votar/los analfabetos pueden votar (1972)				
1973	10	4,400,000*	44%	3.564.000

Fuentes: NOHLEN, Dieter (Editor), Elecciones en las Américas: Manual de Datos, II, América del Sur (Oxford: Oxford University Press, 2005).; POSADA, *Las prácticas*, cit. (n. 2); VALENZUELA, *Orígenes*, cit (n.28); VALENZUELA, *El derecho electoral*, cit. (n. 17).

⁴⁰ POSADA, *Las prácticas*, cit. (n. 2) 204-205; para el voto de analfabetos *vid. L. n.º 17.626*.

⁴¹ FAÚNDEZ, Julio, *Democratización, desarrollo y legalidad. Chile 1831-1973* (Santiago: UDP, 2011) 188 ss.

⁴² Indicado por L. n.º 17.626, art. 2, n.º 6.

2. Administración electoral

La modernización de la administración electoral en este período tuvo sus hitos más importantes en (1) la incorporación en el texto de la Constitución de 1925 de una justicia electoral a cargo de un Tribunal Calificador de Elecciones especial⁴³, y (2) la profesionalización burocrática del registro electoral. Inició un proceso de lo que Macarena Ponce de León denominó “la burocratización de las elecciones”⁴⁴, destinado, por un lado, a acabar con la práctica de revisión parlamentaria de los resultados electorales y, por otro, a quitar el control de las elecciones de los partidos políticos y municipios y entregarlo a una oficina administrativa, la Oficina del Registro Electoral, dedicada exclusivamente a la tarea de tramitar el recién creado registro electoral permanente⁴⁵.

Además de crear instituciones para administrar el proceso electoral, la reforma más significativa de este período fue la inclusión de una papeleta oficial en 1958⁴⁶, que logró acabar con la práctica generalizada de compra de votos por parte de los partidos políticos. Hasta 1958, la votación se realizaba con papeletas elaboradas por los propios partidos, colocadas dentro de sobres oficiales de votación. A pesar de estas precauciones, la práctica permitió a los votantes hacer público su voto a cualquiera que estuviera dispuesto a pagar, entregar beneficios o amenazar con dañar⁴⁷. La reforma se llevó a cabo a través de una alianza de los partidos de izquierda y centro que se unieron para evitar la victoria de la derecha en las elecciones presidenciales de 1958. Nuevamente, como en la reforma de 1874, la modificación se realizó en interés de los partidos, sin presión popular⁴⁸. Este hecho sigue llamando la atención en el contexto de uno de los países con los movimientos y partidos políticos de izquierda más robustos de la región. Simplemente no mostraron interés en las reformas electorales como estrategia para la transformación social⁴⁹.

Las implicaciones de la reforma de las papeletas electorales oficiales han sido exploradas en detalle en un influyente artículo de Jean-Marie Baland y James Robinson sobre el impacto de esta reforma en el voto rural⁵⁰. Luego de un detallado análisis estadístico, describen un efecto importante de la reforma: las relaciones de clientelismo-clientela asociadas a la oligarquía latifundista tan predominantes en los años previos a la reforma, que se expresó en un importante apoyo de los partidos de derecha, tendieron desaparecer. El campesinado dependiente fue liberado y pudo expresar sus intereses de clase en las urnas, con el consiguiente aumento del apoyo a los partidos de centroizquierda y de izquierda, especialmente al reformista Partido Demócrata Cristiano. Sumado a la reforma electoral de 1962

⁴³ CPol. 1925, art. 79.

⁴⁴ PONCE DE LEÓN, cit. (n. 18) 260-265.

⁴⁵ DL. n.º 542 [1925]; DFL n.º 82 [1931].

⁴⁶ L. 12.889.

⁴⁷ BENÍTEZ, Tomás, cit. (n. 19) 507-513.

⁴⁸ GAMBOA, Ricardo, cit. (n. 19), esp. 164-172.

⁴⁹ COLLIER, Ruth, *Paths towards democracy: the working class and elites in western Europe and south America* (Nueva York: Cambridge University Press, 1999).

⁵⁰ BALAND, Jean Marie – ROBINSON, James, “Land and power. Theory and evidence from Chile”, *American Economic Review*, 98, 5 (2008) 1760.

que hizo obligatorio tanto el sufragio como la inscripción⁵¹, este efecto generó un escenario inédito de creciente participación electoral. La participación quedó libre de posibles sanciones o pérdida de beneficios y también recompensó a los votantes con gobiernos que podrían implementar programas sociales transformadores en su interés. Es importante recordar que, inmediatamente después de estas reformas electorales, se llevaron a cabo sucesivas oleadas de reformas agrarias (1963, 1967, 1970-3)⁵², democratizando el acceso a la propiedad rural por parte de los campesinos⁵³. Estas reformas electorales, cuya importancia ha sido relativamente ignorada, pueden entenderse como un punto de inflexión en el derecho electoral chileno de mediados de siglo. Esto se ve en su impacto en el surgimiento de las fuerzas políticas transformadoras y como un indicador de un elemento estructurador de la democracia electoral ya que, en ese momento, la diversidad de representación del siglo XX se había desarrollado principalmente en entornos urbanos. Las oligarquías terratenientes y los partidos de derecha lucharon decididamente para evitar que el pluralismo político se extendiera a las zonas rurales. La inclusión del campesinado a través de la reforma de 1958 marcó la extensión de la diversidad de clases también al dominio de la diversidad territorial, en un movimiento que mantuvo la política chilena hasta la interrupción de la democracia en 1973.

3. Sistema de partidos

Además de la progresiva expansión del sufragio y los avances en la prevención del fraude electoral y la corrupción, también cabe destacar el desarrollo de un sistema de partidos. La Constitución de 1925, pionera en el reconocimiento de los partidos políticos a nivel constitucional⁵⁴, abrió un amplio espacio legislativo para configurar un sistema de partidos pluralista y competitivo, garantizando una amplia autonomía interna, aunque con tendencias que obstaculizaban posiciones basadas en clivajes étnicos o regionales⁵⁵. El sistema de partidos que se desarrolló permitió el multipartidismo, o pluralismo ideológico, dando lugar a la peculiar formación de los tres polos tradicionales: derecha, centro e izquierda. Además, se trataba de un sistema altamente competitivo, en el que la formación de alianzas determinaba, en cada caso, la posibilidad de éxito (considerando, sobre todo, que ningún partido por sí solo lograba la mayoría absoluta). La formación de un nuevo clivaje, que se desarrolló paulatinamente a través de la creación de partidos obreros y profesionales, y que se consolidó definitivamente con la separación de la Iglesia y el Estado en el artículo 10 de la Constitución de 1925, permitió el desarrollo de partidos asociados a la transformación políticas y programas socioeconómicos. Sin embargo, el clivaje clerical/anticlerical siguió existiendo en la conformación de las distintas agrupaciones políticas, como se pudo observar en la evolución de

⁵¹ L. n.º 14.851, art. 1, n.º 21; art. 2, n.º 42.

⁵² GÓMEZ, Juan Carlos, *La frontera de la democracia: el derecho de propiedad en Chile. 1925 – 1973* (Santiago: LOM, 2004) 201 ss.

⁵³ GÓMEZ, cit. (n. 52) 201 ss.

⁵⁴ CPol. 1925, art. 9.

⁵⁵ SCULLY, Timothy, *Los partidos de centro y la evolución política chilena* (Santiago: CIE-PLAN, 1992) 89-124.

los sectores católicos entre sindicatos y partidos de izquierda⁵⁶. La amplia autonomía interna garantizada a los partidos les permitió formar federaciones y alianzas con otros partidos políticos y sindicatos y movimientos sociales, generando una proliferación de diferentes listas a lo largo del país⁵⁷.

El hecho de que la Constitución de 1925 permitiera una legislación flexible en torno a los partidos políticos se expresó también, en un primer momento, en la falta de cuestionamiento de los fines y orientación política de los partidos políticos. Inicialmente, y especialmente desde el ascenso del nazismo en Alemania a mediados de la década de 1930, la Constitución no cuestionó sustantivamente la existencia de un Movimiento Nacionalsocialista chileno, que presentó regularmente candidaturas municipales y parlamentarias hasta fines de la década de 1940⁵⁸. Se consideró que la Ley de Seguridad Interior del Estado de 1937⁵⁹ y otras normas conexas⁶⁰ fueron suficientes para reprimir movimientos políticos que pretendían cuestionar al gobierno a través de episodios periódicos de violencia⁶¹. Posteriormente, este fue el mecanismo utilizado para confrontar al Partido Comunista una vez que la Guerra Fría comenzó a influir en los debates de política interna. Luego de sucesivas leyes de poderes extraordinarios, que permitieron al gobierno del radical González Videla reprimir una serie de protestas originadas principalmente en el ámbito laboral, el Congreso aprobó en 1948 la Ley de Defensa Permanente de la Democracia⁶². El intenso debate generado por la popularmente conocida como *Ley Maldita* puede considerarse como la cuestión constitucional más interesante de la época. Las razones de la exclusión del comunismo estaban dadas, por un lado, por las debilidades del gobierno minoritario de la época, asentado en una coalición débil. Los miembros liberales del gobierno mostraron una oposición significativa al creciente apoyo social y electoral del Partido Comunista y su insistencia en la sindicalización agraria⁶³. Para Carlos Huneeus, la campaña anticomunista tuvo efectos adversos para las instituciones democráticas a largo plazo, desestabilizando el sistema de partidos, debilitando a los principales partidos, motivando la intervención de los militares en la política, impidiendo el desarrollo natural del movimiento sindical, y codificando las demandas laborales como cuestiones de seguridad nacional⁶⁴. Los problemas del campesinado fueron pospuestos, probablemente generando incentivos para un giro significativo en su apoyo a los partidos reformistas, como se describió anteriormente. Por su parte, la

⁵⁶ SCULLY, cit. (nº 55) 124 ss.

⁵⁷ URZÚA, Germán, *Historia política de Chile y su evolución electoral* (Santiago: Editorial jurídica de Chile, 1992) 481 ss.

⁵⁸ FAÚNDEZ, Julio, cit. (n. 41) 100 ss.

⁵⁹ L. n. 6.026, arts. 3 y 4.

⁶⁰ DL. n. 50 [1932]; DFL. n.º 143 [1931].

⁶¹ LOVEMAN, Brian – LIRA, Elizabeth, “La violencia política en Chile: Contextos y prácticas desde 1810”, en JAKSIC, Iván – OSSA, Juan Luis (Editores) *Historia política de Chile, 1810-2010. Prácticas políticas*, I (Santiago: FCE, 2017) 364 383-384.

⁶² L. n.º 8.897, art. 1, n.º 5. Dec. n.º 5.839.

⁶³ FAÚNDEZ, cit. (n. 41) 134-137.

⁶⁴ HUNEEUS, Carlos *La guerra fría en Chile: Gabriel González Videla y la ley maldita* (Santiago: Debate, 2009).

Ley Maldita fue decisiva en el discurso antipartidista, que permitió la victoria del populista Carlos Ibáñez Del Campo (1952-1958) y que luego se retomó durante la dictadura militar de Augusto Pinochet⁶⁵.

En suma, el surgimiento de partidos políticos con identidad de clase fue una forma de consolidar la participación de los movimientos sociales en la política electoral. A la formación del Partido Comunista en 1922 siguió la del Partido Socialista en 1933. Al período de inestabilidad institucional de las primeras décadas del nuevo siglo le siguió una fuerte competencia electoral, codificable en términos ideológicos⁶⁶. Sin embargo, en este período, la expansión de la diversidad política tuvo momentos de contracción, como el período entre 1948 y 1958 en el que a la proscripción del Partido Comunista siguió la exclusión de decenas de miles de ciudadanos del sufragio⁶⁷. A pesar de esta regresión, este período permitió el empoderamiento de los ciudadanos a través de la posibilidad de seleccionar entre programas estructurados en torno a proyectos socioeconómicos claramente diferenciados. Entre las grandes ausencias del período estuvo, nuevamente, la relativa indiferencia hacia el género, la etnia u otras cuestiones de identidad.

Este período consolida el reconocimiento del pluralismo político, permitiendo paulatinamente una representación de intereses en términos de clase social e identidades urbanas y rurales. Diversos actores políticos y sociales fueron reconocidos como legítimos partícipes de una práctica electoral que, de diversas formas, reconocía la igualdad política de las diversas identidades, especialmente a través de la inclusión electoral y la eliminación de relaciones de coerción electoral.

III. CONSTITUCIÓN DE 1980 (1990-2020)

Tomada simplemente como un texto, la Constitución de 1980 no parece implementar estancamientos ni retrocesos en el diseño del proceso electoral. Sin embargo, existe un consenso generalizado de que implicó un tremendo revés para la democracia chilena⁶⁸. Ello no sólo porque estuvo precedido por una violenta interrupción del caótico proyecto transformador de la Unidad Popular, o porque el golpe de Estado desembocó en una dictadura que duró 17 años en la que se suspendieron derechos civiles y políticos y se violaron los derechos humanos de miles de ciudadanos, sino principalmente porque la Constitución de 1980 im-

⁶⁵ HUNEEUS, Carlos, *La democracia semisoberana: Chile después de Pinochet* (Santiago: Taurus, 2014) 162-166.

⁶⁶ Cfr. KLEIN, Marcus, “Sociedad e ideologías de masas, siglo XX” en JAKSIC, Iván – GAZMURI, Susana (Editores), *Historia Política de Chile, 1810-2010. Intelectuales y pensamiento político*, IV (Santiago: FCE, 2017) 133-162; LOZOYA, Ivette, *Los intelectuales y las ideologías de izquierda en el siglo XX*, en JAKSIC, Iván – GAZMURI, Susana (Editores), *Historia Política de Chile, 1810-2010. Intelectuales y pensamiento político*, IV (Santiago, FCE, 2017) 163-194 ; CRISTI, Renato, *Intelectuales y las ideologías de derecho en el siglo XX*, en JAKSIC, Iván – GAZMURI, Susana (Editores), *Historia Política de Chile, 1810-2010. Intelectuales y pensamiento político*, IV (Santiago: FCE, 2017) 195-224.

⁶⁷ FAÚNDEZ, cit. (n. 41) 157-159.

⁶⁸ MUÑOZ, Fernando, *Hegemonía y nueva constitución. Dominación, subalternidad y proceso constituyente* (Valdivia: Ediciones UACH, 2015).

puso un modelo de democracia protegida, limitada o semisoberana que, tras el retorno a las elecciones democráticas en 1989, impidió cambiar el legado social y económico neoliberal de la dictadura⁶⁹. Este modelo se expresó, por mencionar los elementos más importantes, en una manifiesta hostilidad hacia los partidos políticos, los sindicatos y todas las demás formas de organización social y política⁷⁰; la participación activa de los militares en la política⁷¹; el afianzamiento de una serie de poderes de veto otorgados a diferentes instituciones que impedían que las mayorías tomaran decisiones⁷²; y el uso de un sistema electoral que garantizaba la sobrerepresentación de los partidos de derecha y la exclusión de los partidos de izquierda del Congreso Nacional⁷³. Un amplio acuerdo político alcanzado tras la derrota de Pinochet en el plebiscito de 1988, y otras reformas constitucionales realizadas durante los primeros años de la transición a la democracia⁷⁴, marcaron una paulatina erosión de algunos de los mecanismos más extremos del modelo de democracia protegida. A pesar de estas mejoras, las manifestaciones violentas y masivas y el descontento popular generalizado que se expresó en Chile antes de la propagación de la pandemia de Covid-19 de 2020 es, al menos en parte, producto de la incapacidad de la todavía limitada democracia para dar cuenta de graves problemas de desigualdad social que la Constitución de 1980 ha contribuido a mantener⁷⁵.

1. Padrón Electoral

El texto de la Constitución de 1980, tal como estaba en el momento del retorno a la democracia, no presentó cambios significativos con respecto al sufragio de 1973; de hecho, amplió la participación de extranjeros a todas las elecciones⁷⁶ y confirmó el resto de las exclusiones existentes: edad electoral de 18 años⁷⁷ y privación de derechos de los acusados y condenados por delitos⁷⁸ y personas con discapacidad mental (“interdicto por demencia”)⁷⁹.

La primera innovación en el sufragio se llevó a cabo para incrementar la participación electoral, que se encontraba en franco declive. Con amplio apoyo, la reforma electoral de 2012 convirtió en automático el registro de todos los que cumplieron 18 años y transformó el voto obligatorio en voluntario⁸⁰. Después de la reforma, las tasas de participación electoral continuaron cayendo. En 2014,

⁶⁹ ATRIA, Fernando, *La constitución trampa* (Santiago: LOM Ediciones, 2013) 41-46.

⁷⁰ CPol. 1980, art. 19, n.º 15.

⁷¹ CPol. 1980, art. 90-93 y LOC. n.º 18.948.

⁷² CPol. 1980, art. 63.

⁷³ HUNEEUS, *La democracia*, cit. (n. 65) 155-190.

⁷⁴ Las más importantes son la L. n.º 18.825 de 1989 y la L. n.º 20.050 de 2005.

⁷⁵ HEISS, Claudia, “Crisis de legitimidad y problema constitucional en Chile: un legado del autoritarismo”, *Constelaciones*, 24, 3 (2017) 470-479.

⁷⁶ CPol. 1980, art. 14.

⁷⁷ CPol. 1980, art. 13.

⁷⁸ CPol. 1980, art. 17.

⁷⁹ CPol. 1980, art. 16.

⁸⁰ Véase, L. n.º 20.568 de 2012. Al respecto, por ejemplo, MARSHALL, Pablo, “Inscripción automática y voto voluntario”, *Anuario de Derecho Público UDP* (2012) 316-333.

una segunda innovación fue regular el voto de los ciudadanos chilenos residentes en el exterior⁸¹. Esto fue precedido por un importante movimiento de activismo digital, liderado por chilenos residentes en el extranjero, incluidos estudiantes, trabajadores migrantes y personas expatriadas por la dictadura de Pinochet⁸². Esta reforma fue complementada por una reforma legal posterior, que permitió la asignación de urnas a las embajadas y consulados chilenos⁸³. Finalmente, si bien han proliferado las iniciativas judiciales y legislativas para otorgar el sufragio a los privados de libertad, haciendo eco de que muchos de los privados de libertad no están legalmente privados de sus derechos, no ha habido cambios en esta materia⁸⁴.

2. Administración electoral

La administración electoral bajo la Constitución de 1980 confirma un sistema apropiado para prevenir el soborno y el fraude electoral como se conocía en los períodos anteriores, ya sea intentado por el gobierno o los partidos políticos. La justicia electoral se fortalece mediante la creación de los tribunales electorales regionales en colaboración con un Tribunal Electoral central⁸⁵. La regulación de la administración electoral dejó atrás el fraudulento proceso plebiscitario para la ratificación de la Constitución de 1980⁸⁶ y el intento de repetirlo en 1988 que sólo fue detenido por la intervención del Tribunal Constitucional. En la sentencia más célebre del Tribunal⁸⁷, obligó a la junta militar a reconstituir los registros electorales vencidos en 1973⁸⁸ y realizar un plebiscito legítimo. Las características del proceso electoral han hecho que los resultados electorales se produzcan con mucha rapidez y que el proceso de calificación se resuelva sin contratiempos. Su excelente desempeño ha llevado a la resistencia a las innovaciones en los mecanismos de votación para el voto a distancia, aceptando únicamente el voto presencial.

El buen funcionamiento de la administración electoral no significa, sin embargo, que el proceso electoral durante este período no haya estado expuesto a otros mecanismos de corrupción electoral. Entre los problemas que se manifiestan con mayor intensidad se encuentran la intervención electoral del Gobierno, a través del uso prohibido de recursos fiscales para campañas, y nuevas formas sofisticadas de corrupción, en especial el financiamiento ilegal de campañas políticas⁸⁹. Desde

⁸¹ Véase L. n.º 20.748.

⁸² MILLALEO, Salvador–CÁRCAMO, Pablo, *Mediaciones del sistema político frente al activismo digital* (Santiago: El Quinto Poder, 2014).

⁸³ Véase L. n.º 20.960 de 2016.

⁸⁴ MARSHALL, Pablo, “El derecho a votar de los privados de libertad: Propuestas para una reforma”, en CONTESSE, Javier – CONTRERAS, Lautaro (Editores) *La insostenible situación de las cárceles en Chile: Debate sobre la prisión y los derechos humanos*, (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2019) 57-88.

⁸⁵ Véase CPol. 1980, arts. 95 y 96.

⁸⁶ FUENTES, Claudio, *El fraude: crónica sobre el plebiscito de la constitución de 1980* (Santiago: Hueders, 2013).

⁸⁷ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE, Sentencia Rol n.º 53, 5 de abril de 1988.

⁸⁸ DL. n.º 130.

⁸⁹ ARÍS, Manuel – ENGEL, Eduardo – JARAQUEMADA, Marfa, *Reformas anticorrupción en Chile 2015 – 2017* (Santiago: Konrad Adenauer Stiftung – Espacio Público, 2019), esp. cap.

principios de la década de 2000, se han llevado a cabo una serie de reformas para responder a una crisis de representación diagnosticada y al descontento ciudadano con las élites políticas, incluida una regulación más estricta de la relación entre el dinero y la política. Específicamente, las respuestas se dieron mediante la dotación de más facultades al Servicio Electoral y la promulgación de una ley sobre transparencia, limitación y control del gasto de campaña en 2003⁹⁰. Este último pronto demostró ser insuficiente, siendo seguido por nuevos escándalos relacionados con el financiamiento ilegal de la política por parte de las corporaciones privadas⁹¹. Se promulgó una nueva serie de reformas siguiendo las recomendaciones del Consejo Consultivo Presidencial contra los conflictos de interés y la corrupción, que operó durante 2015⁹². Entre ellas, en materia electoral, se incluyeron una serie de restricciones al financiamiento privado de las campañas electorales y al funcionamiento de los partidos políticos y nuevos poderes de control para el Servicio Electoral, entre otros⁹³. Si bien estas reformas apuntaban en la dirección correcta, fueron insuficientes. Nuevos casos de financiamiento ilegal⁹⁴, así como la resistencia y limitada colaboración de los partidos para implementar cambios, contribuyeron a la consolidación de una crisis de representación política en Chile⁹⁵. Los ciudadanos frustrados con las instituciones recurren cada vez más a las calles y a los movimientos sociales⁹⁶. Aunque la crisis tiene varias capas y dimensiones, no se puede negar su dimensión electoral.

3. Sistema de partidos

La regulación constitucional del derecho de asociación y la configuración del sistema de partidos, que determinó los clivajes políticos producidos con el retorno a la democracia, expresa una enfática decisión de excluir a los partidos que antes

1; BCN, *Historia de la Ley 19.884 sobre Transparencia, límite y control de gasto electoral*, Valparaíso, 2003.

⁹⁰ L. n.º 19.884.

⁹¹ MATAMALA, Daniel, *Poderoso caballero: el peso del dinero en la política chilena* (Santiago: Catalonia, 2015).

⁹² PALOMINO, Ángelo – SALINAS, María Constanza (Editores), *Integridad, probidad y transparencia en Chile. Tres décadas de avances y desafíos* (Santiago: Ministerio Secretaría General de la Presidencia/Banco Interamericano de Desarrollo, 2021); CAMACHO, Gladys, “Financiamiento de los procesos electorales: Examen de la Ley 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral”, *Revista de Derecho (Valdivia)*, 28, 2 (2015) 117-144.

⁹³ ARÍS *et al.*, cit. (n. 89).

⁹⁴ JARA, Matías – RAMÍREZ, Pedro, “Financiamiento ilegal de la política: Los pagos de las pesqueras”, *Reportaje de Investigación, CIPER*, 22 de abril de 2015. doi: <http://ciperchile.cl/2015/04/22/financiamiento-ilegal-de-la-politica-los-pagos-de-las-pesqueras>; MATAMALA, Daniel, “La lista completa: la verdad sobre las 1.123 empresas que financian la política en Chile”, *Reportaje de Investigación, CIPER*, 23 de abril de 2015. doi: <http://ciperchile.cl/2015/04/23/la-lista-completa-la-verdad-sobre-las-1-123-empresas-que-financian-la-politica-en-chile/>.

⁹⁵ LUNA, Juan Pablo, “Delegative democracy revisited: Chile’s crisis of representation”, *Journal of Democracy*, 27, 3 (2016) 129–138.

⁹⁶ ALBALA, Adrián-TRICOT, Victor, “Institutionalization versus responsiveness: The dilemma of political representation in Chile”, en ALBALA, Adrián, *Civil society and political representation in Latin America (2010-2015)* (s. l., Springer, 2018) 55–72.

de 1973 representaban los intereses de las clases trabajadoras. Tanto el antiguo artículo 8 como el actual artículo 19 n.º 15 de la Constitución de 1980 expresan la idea de un pluralismo político limitado, con el objetivo abierto de excluir a los partidos de izquierda⁹⁷. Dos casos ilustran este punto; el Tribunal Constitucional aplicó el artículo 8 derogado en dos ocasiones: en 1985, el Tribunal declaró la inconstitucionalidad de los partidos Comunista y Socialista, entre otros⁹⁸. En 1987, a su vez, el Tribunal privó de sus derechos políticos a Clodomiro Almeyda, exministro de Allende y líder de la oposición a la dictadura⁹⁹. El artículo 19 N.º 15, por su lado, mostró su potencial excluyente cuando el Servicio Electoral rechazó el registro del partido de izquierda Revolución Democrática. En su opinión, debía cambiarse el nombre del partido porque el art. 15 prohibía partidos que atentaban contra el orden institucional de la república. Después de la apelación, finalmente se registró el partido¹⁰⁰.

Un problema mucho más importante para el sistema de partidos involucró al sistema electoral vigente entre 1989 y 2015. La innovación electoral más significativa durante la Constitución de 1980 se materializó en este nivel. Un sistema binominal proporcional que garantizaba una transición consensuada a la democracia¹⁰¹ fue reemplazado recién en 2015 por uno proporcional, como el que rigió bajo la Constitución de 1925¹⁰². Esta reforma permitió la representación política efectiva de los partidos de izquierda, un sector antes excluido por el funcionamiento del sistema binominal. La gran diversidad que inyectó la reforma también impactó en la fragmentación del sistema de partidos y la dificultad para construir coaliciones parlamentarias. Esta reforma tuvo un efecto mínimo sobre la crisis de representación, al no lograr revertir la creencia generalizada de que toda la clase política actúa corruptamente de acuerdo con su propio interés o el interés de los grupos económicos. El daño a la relación entre ciudadanos y partidos políticos fue irreparable.

La cristalización del proyecto político de la dictadura permitió, en definitiva, la configuración de un sistema de partidos limitado para asegurar una ‘democracia protegida’. Podría argumentarse que tal proyecto impactó la actual crisis de representatividad a través de una indiferenciación ideológica del espectro político, al menos hasta la reforma de 2015, y fue una causa coadyuvante de la crisis política chilena. La crisis de representatividad y los niveles de inequidad en el país termi-

⁹⁷ ZÚÑIGA, Francisco, “Derechos humanos y jurisprudencia del Tribunal Constitucional, 1981–1989: el pluralismo político e ideológico en Chile”, *Ius et Praxis*, 9, 1 (2003) 259–279; VIVANCO MARTÍNEZ, Angela, por Pluralismo en la Constitución de 1980”, *Revista Chilena de Derecho*, 27 (2000) 397.

⁹⁸ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE, Sentencia Rol n.º21.

⁹⁹ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE, Sentencia Rol n.º46.

¹⁰⁰ Ver MORENO, Génesis, “Servel rechaza inscripción de RD como partido político por usar el nombre ‘Revolución’”, *El Mercurio*, 1 de octubre de 2015. doi: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2015/10/01/752491/Servel-rechaza-inscripcion-de-RD-como-partido-politico-por-usar-el-nombre-Revolucion.html>

¹⁰¹ FUENTES, Claudio, *El pacto: poder, constitución y prácticas políticas en Chile, 1990–2010* (Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2012).

¹⁰² Véase L. n.º 20.840.

naron generando movilizaciones y violencia callejera durante octubre de 2019 no vistas en Chile desde antes del retorno a la democracia. La respuesta institucional a la crisis fue la adopción de un acuerdo para reemplazar la Constitución de 1980 a través de un proceso constitucional democrático abierto a los ciudadanos¹⁰³.

EPILOGO: PROCESOS CONSTITUYENTES (2020-2023): DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN EN TIEMPO PRESENTE

El siguiente epílogo ofrece una reflexión sobre los cambios electorales que ha experimentado Chile en el contexto del proceso constitucional en curso. Estos cambios recrean tensiones tempranas entre fuerzas a favor y en contra de la participación popular, formando diferentes versiones de una historia similar. La lucha contra las oligarquías políticas surge como una lucha por un proceso constituyente abierto a la participación política ciudadana y al diálogo entre diversos sectores de la población.

El proceso constituyente iniciado tras el ‘estallido social’ de octubre del 2019 se conformó como un proceso con ciertas particularidades en cuanto a la trayectoria histórica del derecho electoral chileno. Hay una continuidad en la operación del reconocimiento de la igualdad política como impulso para incorporar una participación ciudadana más intensa. Aquí, el proceso incluyó innovaciones importantes relativas a la participación popular directa en las decisiones: un primer referéndum realizado el 25 de octubre de 2020 determinó que los chilenos optaran por una nueva constitución redactada por una asamblea constituyente (o convención) compuesta en su totalidad por miembros elegidos directamente. La opción de “apruneo” el referéndum obtuvo un mayor porcentaje de preferencia en una elección general disputada desde 1886 (78,27%) y una mayor cantidad de votos que cualquier otro proceso democrático en la historia de Chile (7.562.173). El proceso de redacción fue seguido por un segundo referéndum para confirmar o rechazar el texto redactado por el órgano constituyente. La importancia de la participación directa en una decisión que es clave para el surgimiento de una nueva constitución no puede minimizarse en una sociedad que se ha acostumbrado, en los últimos 30 años, a que las decisiones sean tomadas por élites.

Además, la elección de delegados al órgano constituyente no replicó el sistema de elección utilizado para elegir a los miembros del Congreso bajo la Constitución de 1980. Esta decisión buscó evitar reproducir en el órgano constituyente la composición de un Congreso Nacional con muy bajos niveles de legitimidad, pero también pretendió reconocer la diversidad de identidades históricamente excluidas de la representación política. En ese sentido, la elección del órgano constituyente implica una ruptura con una trayectoria de reconocimiento de la igualdad política y un tránsito hacia el reconocimiento de las diversas identidades

¹⁰³ HEISS, Claudia, ¿Por qué necesitamos una nueva constitución? (Santiago: Aguilar, 2020); CHARNEY, John – MARSHALL, Pablo, “Crisis and constitution making in neoliberal Chile”, *Revista de Humanidades de Valparaíso*, 17 (2021) 9–26; CHARNEY, John – MARSHALL, Pablo – CHRISTODOULIDIS, Emilius, “It is not 30 pesos, it is 30 years’: Reflections on the Chilean Crisis: Introduction”, *Social & Legal Studies*, 30 (2021) 4 627-668.

como políticamente relevantes. El nuevo sistema fue revolucionario, ya que incluyó tres mecanismos para potenciar la representación de colectivos desfavorecidos que han estado vinculados a políticas de identidad. El primero de estos grupos son las mujeres; la elección de representantes para el órgano constituyente adoptó una regla de paridad de género que implicó que el resultado de la elección tuviera estuviera predeterminado en términos de género¹⁰⁴. Esto refleja el auge del movimiento feminista y un diagnóstico generalizado de que los mecanismos de cuota electoral vigentes no eran suficientes para generar una participación femenina suficientemente robusta en los órganos de representación política¹⁰⁵. El segundo grupo son los pueblos indígenas. Su participación a través de un sistema de asientos reservados garantizó 17 representantes de diez identidades indígenas diferentes (airmara, mapuche, rapa nui, quechua, lican Antay, Diaguita, Colla, Chango, Kawashkar y Yagán) un escaño en el órgano constituyente, todos elegidos por un electorado exclusivamente indígena¹⁰⁶. Finalmente, una tercera innovación que tuvo un impacto sumamente relevante e inesperado en la conformación final de la Convención fue la autorización de formación de listas electorales de candidatos independientes. Ello impactó en un predominio de convencionales independientes sin vínculos con los partidos políticos y más asociados como movimientos sociales feministas, medioambientalistas y anticapitalistas¹⁰⁷.

La propuesta de la Convención en términos electorales obedecía en gran parte a su mecanismo de elección. Confirmaron la paridad de género y los escaños reservados indígenas y delegaron la posibilidad de la participación de organizaciones sociales al debate legislativo. Además, establecieron un mandato para la representación de personas con discapacidad, el pueblo afrodescendiente y las diversidades sexo-genéricas¹⁰⁸. Además de esto, se establecieron mecanismos de participación directa más robustos que los existentes en la Constitución de 1980. La propuesta de la Convención fue ampliamente rechazada por la ciudadanía y abrió la puerta para un nuevo proceso.

Después de meses de discusión tras conocerse el resultado del plebiscito, en diciembre de 2022 se configuró la forma el nuevo proceso. Este funcionará en dos fases. En la primera fase, una Comisión de Expertos designados por los Partidos Políticos redactarán un anteproyecto que será luego, en una segunda fase, discutido y aprobado por un Consejo Constitucional elegido siguiendo las reglas de elección del Senado. En la elección de dicho cuerpo, se seguirán reglas de paridad y habrá al menos un escaño reservado para miembros de pueblos

¹⁰⁴ L. n.º 21.216.

¹⁰⁵ PONCE DE LEÓN, Viviana, “La paridad de género en el proceso constituyente chileno: alcances, expectativas y desafíos”, *Revista de Derecho Político*, 112 (2021) 383-413.

¹⁰⁶ FIGUEROA HUENCHO, Verónica, “Pueblos indígenas en el proceso constituyente chileno: desafíos del proceso y principales propuestas”, *Política. Revista de Ciencia Política*, 58, 2 (2020) 65-75.

¹⁰⁷ LE FOULON, Carmen-PALANZA, Valeria, “Elecciones a la Convención Constituyente: innovación y renovación”, *Puntos de Referencia. Centro de Estudios Públicos*, 580 (2021).

¹⁰⁸ CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL, Propuesta de Nueva Constitución, (s.l., 2022). doi: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/08/Texto-CPR-2022-entregado-al-Pdte-y-publicado-en-la-web-el-4-de-julio.pdf>

originarios, continuando con la apertura a la representación de identidades diferenciadas del proceso anterior, pero se cierra la puerta a las listas de independientes. Un tercer aspecto central del proceso es que parte del contenido de la nueva constitución ha sido predeterminado, mediante la adopción de un grupo de “bases constitucionales” cuyo cumplimiento es encargado a un tercer órgano del proceso, también designado por los partidos políticos con representación parlamentaria, denominado Comité Técnico de admisibilidad. Estas bases que son impuestas, por los partidos, a los órganos del nuevo proceso constituyente, puede interpretarse como una búsqueda de equilibrio entre la oposición a ciertos aspectos que generaron resistencia en la propuesta de nueva Constitución, como fueron, por ejemplo, el cambio de nombre del Poder Judicial o la eliminación del estado de excepción de emergencia, y por otro lado, la aceptación de ciertos cambios propuestos por la Convención que supondrían innovaciones que logran altos grados de consenso. Una vez aprobado el proyecto de nueva constitución por el Consejo Constitucional, este será plebiscitado utilizando un mecanismo de voto obligatorio.

Se advierte un claro contraste entre este nuevo proceso y el anterior en el equilibrio entre participación popular y el poder de los partidos políticos. Eso se expresa en la relativa autonomía con la que actuó la Convención Constitucional en el proceso anterior, en relación con otros órganos (especialmente, el Presidente de la República y el Congreso Nacional), que eran claras partes interesadas en el resultado del proceso. En el nuevo proceso, la influencia que los partidos políticos representados en el Congreso pretenden imprimir al proceso, no se condice con el claro interés que tienen en, por ejemplo, la sobrevivencia de su actual configuración bicameral o la reticencia a una modificación del sistema electoral que mitigue la fragmentación en la composición del Congreso que se agudizó desde el término del sistema binominal. La influencia del Congreso no sólo se ha expresado en las bases constitucionales, sino que penetrará el proceso a través del Comité de Expertos y del Comité Técnico de Admisibilidad compuesto por profesionales de confianza de los partidos. Por su configuración, el nuevo proceso anticipa una trayectoria muy diferente, abandonando la apertura a la política de los movimientos sociales y acercándose a los intereses tradicionales de los partidos. Es probable que la correlación de fuerzas políticas de la Convención no se repita en un Consejo Constitucional y en que es esperable que tanto la coalición de centroizquierda como la coalición de centroderecha tengan un poder de veto sobre el texto constitucional. Ello anticipa un texto más breve que el proyecto anterior y cierta neutralidad frente a asuntos que resulten divisivos.

No obstante, esta contracción en términos de diversidad y apertura a la representación de nuevas identidades en la arena política, tras el resultado del plebiscito de salida, el voto obligatorio fue repuesto como el mecanismo de votación vigente para todas las elecciones en Chile. Las condiciones de inscripción automática de todos aquellos que cumplan con los requisitos para votar hacen que su reposición constituye un escenario totalmente diferente al de la vigencia del sistema voto obligatorio e inscripción voluntaria. Una muestra de ello pudo advertirse en la variación importante de los niveles de participación (véase Cuadro 2) que sugie-

ren que un importante número de electores que no habían estado políticamente activos participaron en la elección.

Cuadro 2. Participación electoral en las elecciones chilenas (2017-2022)

Elección	Año	padrón electoral	Participación	Porcentaje
1 ^a vuelta presidencial	2017	14.347.288	6.703.327	46,72%
2 ^a vuelta presidencial		14.347.288	7.032.523	49,02%
Plebiscito de entrada		15.173.929	7.569.082	50.95 %
1 ^a vuelta presidencial	2021	15.030.973	7.115.590	47.34 %
2 ^a vuelta presidencial	2021	15.030.973	8.363.910	55,58%
Voto obligatorio				
Plebiscito de salida	2022	15.173.929	13.028.739	85.86 %

Fuente: www.Servel.cl

El contraste entre el primer y segundo proceso constituyente resalta las tensiones entre la apertura a la diversidad de identidades y el fortalecimiento del poder de los partidos políticos. En el primer proceso, la inclusión de mecanismos innovadores como la paridad de género, escaños reservados para pueblos indígenas y la participación de candidatos independientes, mostró un enfoque hacia la representación de identidades históricamente marginadas. Por otro lado, el segundo proceso, aunque mantiene cierta apertura a la representación de identidades diferenciadas, tiende a restringir la participación de los movimientos sociales y a favorecer los intereses de los partidos políticos tradicionales.

Una posible explicación para el cambio de enfoque entre el primer y el segundo proceso constituyente en Chile radica en la confluencia de diversos factores, incluyendo las percepciones públicas de la representación política, la polarización social y los incentivos institucionales de los partidos políticos. Es posible que la ciudadanía haya percibido que el primer proceso, centrado en la representación de identidades marginadas y la participación de candidatos independientes, no logró generar un consenso suficiente en torno a la propuesta de la nueva Constitución. Por otro lado, la polarización política y social podría haber llevado a los actores políticos a buscar un enfoque que favoreciera el papel de los partidos tradicionales en la construcción de un consenso más amplio. Finalmente, los partidos políticos podrían haber percibido que el primer proceso amenazaba su posición en el sistema político y, en consecuencia, buscaron modificar el diseño del segundo proceso para proteger sus intereses y garantizar su influencia en la elaboración de la nueva Constitución.

El cambio de enfoque entre el primer y el segundo proceso constituyente en Chile, que puede ser interpretado como una expansión en la participación y diversidad de representaciones a una retracción en dichos aspectos, se puede considerar un ejemplo de cómo la evolución del derecho electoral y la política en general se

ha acelerado en el contexto contemporáneo. A diferencia de eventos históricos similares, que se extendieron a lo largo de años o incluso décadas, estos cambios se han producido en un corto período de tiempo. La aceleración en la dinámica política puede estar vinculada a los avances en las tecnologías de comunicación, que han transformado la forma en que los ciudadanos y los actores políticos se informan, se organizan y toman decisiones¹⁰⁹.

En conclusión, este trabajo ha ofrecido un análisis general, aunque detallado de la evolución del derecho electoral en Chile y su impacto en la consolidación de la democracia en clave de participación y diversidad. A través del análisis de tres períodos históricos y los recientes procesos constituyentes, este trabajo demuestra que el desarrollo del derecho electoral chileno ha sido oscilante, atravesando etapas de expansión y contracción en su capacidad para permitir la participación política.

Los hallazgos de este trabajo también plantean preguntas importantes sobre el futuro de la democracia chilena y el equilibrio entre la representación de diversas identidades y el papel de los partidos políticos en el sistema electoral. En última instancia, este estudio sirve como punto de partida para futuras investigaciones sobre derecho electoral en el contexto chileno y en otros países que enfrentan desafíos similares.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBALA, Adrián – TRICOT, Víctor, “Institutionalization versus responsiveness: The dilemma of political representation in Chile”, en ALBALA, Adrián, *Civil Society and Political Representation in Latin America* (2010-2015) (s.l., Springer, 2018) 55-72.
- ARÍS, Manuel – ENGEL, Eduardo – JARAQUEMADA, María, *Reformas anticorrupción en Chile 2015 – 2017* (Santiago: Konrad Adenauer Stiftung – Espacio Público, 2019).
- ATRIA, Fernando, *La constitución trampa* (Santiago: LOM Ediciones, 2013).
- BALAND, Jean Marie – ROBINSON, James, “Land and Power. Theory and Evidence From Chile”, *American Economic Review*, 98, 5 (2008) 1737–1765.
- BENITEZ, Tomás, “El voto secreto en Chile: regímenes de publicidad y privacidad electoral, 1872-1958”, *REHJ*, 43 (2021) 493-517.
- BCN, *Historia de la Ley 19.884 sobre Transparencia, límite y control de gasto electoral*, Valparaíso, 2003.
- CAMACHO, Gladys, “Financiamiento de los procesos electorales: Examen de la Ley 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral”, *Revista de Derecho (Valdivia)* 28, 2 (2015) 117-144.
- CHARNEY, John – MARSHALL, Pablo, “Crisis and Constitution Making in Neoliberal Chile”, *Revista de Humanidades de Valparaíso*, 17 (2021) 9–26.
- CHARNEY, John – MARSHALL, Pablo – CHRISTODOULIDIS, Emilios, “It is not 30 pesos, it is 30 years’: Reflections on the Chilean Crisis: Introduction”, *Social & Legal Studies*, 30, 4 (2021) 627-668.
- CID, Gabriel, “Emancipación social, igualdad y discurso antioligárquico: Malaquías

¹⁰⁹ Sobre una visión general sobre la idea de aceleración del tiempo social, véase ROSA, Hartmut, “Social Acceleration: Ethical and Political Consequences of a Desynchronized High-Speed Society”, *Constellations*, 10, 1 (2003) 3-33.

- Concha y su visión de la democracia en Chile”, *Revista de Humanidades*, 44 (2021) 241-263.
- COLLIER, Ruth, *Paths towards democracy: the working class and élites in western Europe and south America* (Nueva York: Cambridge University Press, 1999).
- CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL, *Propuesta de Nueva Constitución*, (s.l, 2022). doi: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/08/Texto-CPR-2022-entregado-al-Pdte-y-publicado-en-la-web-el-4-de-julio.pdf>
- CORREA, Sofía – FIGUEROA, Consuelo – JOCELYN-HOLT, Alfredo – ROLLE, Claudio – VICUÑA, Manuel, *Historia del siglo XX chileno: balance parojoal* (Santiago de Chile: Ed. Sudamericana, 2001).
- FAÚNDEZ, Julio, *Democratización, desarrollo y legalidad. Chile 1831-1973* (Santiago: UDP, 2011)
- CRISTI, Renato, “Intelectuales y las ideologías de derecho en el siglo XX”, en JAKSIC, Iván – GAZMURI, Susana (Eds.) *Historia Política de Chile, 1810-2010. Intelectuales y pensamiento político* (Santiago: FCE, 2017) IV 195-224.
- FIGUEROA HUENCHO, Verónica, “Pueblos indígenas en el proceso constituyente chileno: desafíos del proceso y principales propuestas”, *Política. Revista de Ciencia Política*, 58, 2 (2020) 65-75.
- FUENTES, Claudio, *El pacto: poder, constitución y prácticas políticas en Chile, 1990 – 2010* (Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales, 2012).
- FUENTES, Claudio, *El fraude: crónica sobre el plebiscito de la constitución de 1980* (Santiago: Hueders, 2013).
- GAMBOA, Ricardo, “Reformando reglas electorales: La cédula única y los pactos electorales en Chile (1958 – 1962)”, *Revista de Ciencia Política* (Santiago), 31, 2 (2011) 159–186.
- GÓMEZ, Juan Carlos, *La frontera de la democracia: el derecho de propiedad en Chile. 1925 – 1973* (Santiago: LOM, 2004).
- HEISE, Julio, *Historia de Chile, El periodo parlamentario, 1861-1925*, I (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1974).
- HEISE, Julio, *Historia de Chile, El periodo parlamentario, 1861-1925, Historia del poder electoral*, II (Santiago: Editorial Universitaria, 1982).
- HEISS, Claudia, “Crisis de legitimidad y problema constitucional en Chile: un legado del autoritarismo”, *Constelaciones*, 24, 3 (2017) 470–479.
- HEISS, Claudia, *¿Por qué necesitamos una nueva constitución?* (Santiago: Aguilar, 2020).
- HUNEEUS, Carlos, *La guerra fría en Chile: Gabriel González Videla y la ley maldita* (Santiago: Debate, 2009).
- HUNEEUS, Carlos, *La democracia semisoberana: Chile después de Pinochet* (Santiago: Taurus, 2014).
- JAKSIC – Iván, SERRANO, Sol, “El gobierno y las libertades. La ruta del liberalismo Chileno en el siglo XIX”, *Estudios Públicos*, 118 (2012) 69-105.
- KEYSSAR, Alexander, *El Derecho al Voto: La Controvertida Historia de la Democracia en los Estados Unidos* (Nueva York: Libros Básicos, 2000).
- KLEIN, Marcus, “Sociedad e ideologías de masas, siglo XX”, en JAKSIC, Iván – GAZMURI, Susana (Editores) *Historia Política de Chile, 1810-2010. Intelectuales y pensamiento político*, IV (Santiago: FCE, 2017) pp. 133-162.
- LE FOULON, Carmen – PALANZA, Valeria, *Elecciones a la Convención Constituyente: innovación y renovación*, en *Puntos de Referencia. Centro de Estudios Públicos*, 580

- (2021). Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/elecciones-a-la-convencion-constituyente-innovacion-y-renovacion/>
- LÓPEZ, Miguel Ángel – GAMBOA, Ricardo, “Sufragio femenino en Chile: origen, brecha de género y estabilidad, 1935 – 2009”, *Revista de Estudios Sociales*, 53 (2015)124–137.
- LOVEMAN, Brian–LIRA, Elizabeth, “La violencia política en Chile: Contextos y prácticas desde 1810”, en JAKSIC, Iván – OSSA, Juan Luis (Eds.) *Historia política de Chile, 1810-2010. Prácticas políticas*, I (Santiago: FCE, 2017) 361-392.
- LOZOYA, Ivette, “Los intelectuales y las ideologías de izquierda en el siglo XX”, en JAKSIC, Iván – GAZMURI, Susana (Eds.) *Historia Política de Chile, 1810-2010. Intelectuales y pensamiento político*, IV (Santiago: FCE, 2017) 163-194.
- LUNA, Juan Pablo, “Delegative Democracy Revisited: Chile’s Crisis of Representation”, *Journal of Democracy*, 27, 3(2016) 129–138.
- MARSHALL, Pablo, “Inscripción automática y voto voluntario”, *Anuario de Derecho Público UDP* (2012) 316–333.
- MARSHALL, Pablo, “El derecho a votar de los privados de libertad: Propuestas para una reforma”, en CONTESSE, Javier – CONTRERAS, Lautaro (Editores) *La insostenible situación de las cárceles en Chile: Debate sobre la prisión y los derechos humanos* (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2019) 57-88.
- MATAMALA, DANIEL, *Poderoso caballero: el peso del dinero en la política chilena* (Santiago: Catalonia, 2015).
- MAZA, Erika, “Catolicismo, anticlericalismo y la extensión del sufragio a la mujer en Chile”, *Estudios Públicos*, 58 (1995) 319–356.
- MAZA, Erika, “Liberales, radicales y la ciudadanía de la mujer en Chile (1872 – 1930)”, *Estudios Públicos*, 69 (1997) 319–356.
- MILLALEO, Salvador – CÁRCAMO, Pablo, *Mediaciones del sistema político frente al activismo digital* (Santiago: El Quinto Poder, 2014).
- MORENO, Génesis, “Servel rechaza inscripción de RD como partido político por usar el nombre ‘Revolución’”, *El Mercurio*, 1 de octubre de 2015. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2015/10/01/752491/Servel-rechaza-inscripcion-de-RD-como-partido-politico-por-usar-el-nombre-Revolucion.html>
- MUÑOZ, Fernando, *Hegemonía y nueva constitución. Dominación, subalternidad y proceso constituyente* (Valdivia: Ediciones UACh, 2015).
- NOHLEN, Dieter (Editor), *Elecciones en las Américas: Manual de Datos, II, América del Sur* (Oxford: Oxford University Press, 2005).
- PALOMINO, Ángelo – SALINAS, María Constanza (Editores), *Integridad, probidad y transparencia en Chile. Tres décadas de avances y desafíos* (Santiago: Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Banco Interamericano de Desarrollo, 2021).
- PONCE DE LEÓN, Macarena, “Estado y elecciones. La construcción electoral del poder en Chile, siglos XIX y XX”, en JAKSIC, Iván – RENGIFO, Francisca, (Editores), *Historia política de Chile, 1810 – 2010*, II (Santiago: FCE, 2017) 243-270.
- PONCE DE LEÓN, Viviana, “La paridad de género en el proceso constituyente chileno: alcances, expectativas y desafíos”, *Revista de Derecho Político*, 112 (2021) 383-413.
- POSADA, Eduardo, *Elections before Democracy: The History of Elections in Europe and Latin America* (Londres: Palgrave Macmillia, 1996).
- POSADA, Eduardo, “Electoral Juggling: A Comparative History of the Corruption of Suffrage in Latin America”, *Journal of Latin American Studies*, 32 (2000) 611-644.
- POSADA, Eduardo, “Las Prácticas Electorales En Chile, 1810 – 1970”, en JAKSIC, Iván,

- OSSA, Juan Luis (Editores.), *Historia Política de Chile, 1810 – 2010*, I (Santiago, Fondo de Cultura Económica, 2017) 179-210.
- ROSA, Hartmut, “Social Acceleration: Ethical and Political Consequences of a Desynchronized High-Speed Society”, *Constellations*, 10, 1(2003) 3-33.
- SÁBATO, Hilda, *Repúblicas del nuevo mundo. El experimento político latinoamericano del siglo XIX* (Buenos Aires: Taurus, 2021).
- SCULLY, Timothy, *Los partidos de centro y la evolución política chilena* (Santiago: CIEPLAN, 1992).
- STABILI, María Rosaria, “El sexo de la ciudadanía: las mujeres y el sufragio en el Chile liberal (1875 – 1917)”, en POTTAST, Barbara – SCARZANELLA, Eugenia (Editores), *Mujeres y naciones en América Latina. Problemas de inclusión y exclusión* (Madrid: Iberoamericana, 2001) 135–159.
- STABILI, María Rosaria, “La res-pública de las mujeres”, en JAKSIC, Iván – OSSA, Juan Luis (Editores) *Historia política de Chile, 1810-2010. Prácticas políticas*, I (Santiago, FCE, 2017) 243-270.
- URZÚA, Germán, *Historia política de Chile y su evolución electoral* (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1992).
- VALENZUELA, Samuel, *Democratización Vía Reforma: La Expansión Del Sufragio En Chile* (Buenos Aires: Ediciones del IDES, 1985).
- VALENZUELA, Samuel, “Orígenes y transformaciones del sistema de partidos en Chile”, *Estudios Públicos*, 58, 2 (1995) 5–80.
- VALENZUELA, Samuel, “Aspectos de construcción de la democracia antes de la democracia: Prácticas electorales en el Chile del siglo XIX”, en POSADA-CARBO, Eduardo (ed.), *Elecciones antes de la democracia: La historia de las elecciones en Europa y América Latina* (Londres: Springer, 1996) 223–257.
- VALENZUELA, Samuel, “Hacia la formación de instituciones democráticas: prácticas electorales en Chile durante el siglo XIX”, *Estudios Públicos*, 66 (1997) 215–257.
- VALENZUELA, Samuel, “El derecho electoral de 1890 y la democratización del régimen político chileno”, *Estudios Públicos*, 71(1998) 265 – 296.
- VALENZUELA, Samuel, “From town assemblies to representative democracy: The building of electoral institutions in nineteenth-century Chile”, Working Paper #389, *The Kellogg Institute for International Studies* (2012) 43-54.
- VIVANCO MARTÍNEZ, Angela, “Pluralismo en la Constitución de 1980”, *Revista Chilena de Derecho*, 27 (2000) 397-413.
- ZÚÑIGA, Francisco, “Derechos humanos y jurisprudencia del Tribunal Constitucional, 1981–1989: el pluralismo político e ideológico en Chile”, *Ius et Praxis*, 9, 1 (2003) 259-279.